Senado de la República Dominicana

Presidencia

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señor
RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 22 de mayo de 2019, pláceme remitirle para los fines constitucionales, la resolución del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, adoptado en Londres, el 13 de febrero de 2004.

Dicho Convenio tiene por objeto evitar la propagación de organismos acuáticos perjudiciales de una región a otra, estableciendo normas y procedimientos y agentes patógenos de una región a otra, mediante la gestión y el control del agua de Lastre y los sedimentos de los buques. Las partes deben velar para que las prácticas de gestión del agua de Lastre no causen un daño mayor al medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, propios o de otros Estados.

Dicho Convenio procede del Poder Ejecutivo, tomado en consideración en sesión de fecha 20 de marzo de 2019.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

am

Senado de la República Dominicana

Presidencia

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Su Excelencia
LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,
Presidente Constitucional
de la República Dominicana.
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo señor Presidente:

Aviso a usted, recibo del oficio No. 005790 de fecha 15 de marzo de 2019, del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, adoptado en Londres el 13 de febrero de 2004, y de la Sentencia No.TC/0412/18, del 9 de noviembre de 2018, relativa al control preventivo de constitucionalidad.

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 22 de mayo de 2019, dictó la resolución aprobatoria de dicho Convenio y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

am

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L), de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, adoptado en Londres el 13 de febrero de 2004.

VISTA: La Sentencia del Tribunal Constitucional No. TC/0412/18, de fecha 9 de noviembre de 2018, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Convenio Internación para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, adoptado en Londres el 13 de febrero de 2004. Dicho Convenio tiene por objeto evitar la propagación de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos, de una región a otra, estableciendo normas y procedimientos para la gestión y el control del agua de lastre y los sedimentos de los buques. Las partes deben velar para que las prácticas de gestión del agua de lastre no causen un daño mayor ni deteriorar el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, propios o de otros Estados; que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución que aprueba el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, adoptado en Londres el 13 de febrero de 2004.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario.

am